



CUT: 74861-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0921-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 20 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 74861-2023**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”,

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua natural y artificial, así como en los bienes asociados al agua.

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.

Que, asimismo, el numeral 79.2, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos.

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo

de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Que, en tal consideración el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente.

Que, el numeral 16.2, del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para obtener la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el solicitante debe demostrar que cuenta con: a) Acreditación de disponibilidad hídrica, b) Acreditar la propiedad o posesión legítima donde se utilizará el agua, y, c) La Resolución de implantación de servidumbre forzosa cuando se requiera, y en el caso de la servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo.

Que, visto el expediente; la empresa **AB MODULAR S.A.C**, con RUC N° 20572134777; con domicilio legal en Mz. D01 Lote 08. Int 03 – Urbanización Monte Bello II Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura; solicitó autorización del procedimiento acumulado de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para la ejecución del proyecto denominado *“Instalación del sistema de agua potable de la habilitación urbana Las Colinas del Sur, ubicada en el sector de Shupishiña, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín”*; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante Carta N° 0295-2023-ANA-AAA.H, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, notificó a la administrada, para que, adjunte información descrita en el Informe N° 0077- 2023-ANA-AAA.H/WFCA, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles; es así que, mediante Carta N° 004-2023-JASS –RR, la administrada remite documento de levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 0406-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA, la Administración Local de Agua Tarapoto, remitió a la administrada el aviso oficial para la publicación, según lo establecido en el Artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; asimismo, mediante Carta N° 008-2023-AB MODULAR-RCRR, el administrado adjunta publicación en los locales descritos, según carta precitada;

Que, mediante Carta N° 0415-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA, la Administración Local de Agua Tarapoto invitó a participar a la administrada en la verificación técnica de campo a realizarse el día martes 12 de setiembre de 2023, a horas 10:00 am, llegándose a suscribir el Acta de verificación técnica de campo.

Que, mediante Informe Técnico N° **0080-2023-ANA-AAA.H/WFCA**; el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- Técnicamente es posible acreditar la disponibilidad hídrica superficial del río Cumbaza con fin poblacional, por un volumen anual de hasta 113 844,96 m³ el cual cubre la demanda hídrica total solicitada.
- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del río Cumbaza.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° **032-2023/CRRB-OS 90000255**, determina que:

- Que, del análisis del procedimiento, se tiene que éste se encuentra instruido sobre una acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimiento acumulado, de la fuente natural del río Cumbaza, para desarrollar el proyecto “*Instalación del sistema de agua potable de la habilitación urbana Las Colinas del Sur, ubicada en el sector de Shupishiña, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín*”.
- La administrada adjunta constancias y vistas fotográficas de la publicación en los locales de la Administración Local de Agua Tarapoto, Junta Usuarios Bajo Mayo Mishquiyacu, Municipalidad Distrital de Morales y Local Comunal Morales; asimismo, la administrada no ha presentado publicación en el diario Oficial El Peruano por ser un proyecto menor, el mismo que se encuentra exonerado por lo señalado en el lit. “b” del art. 13 de la R.J. N° 007-2015-ANA.
- Por lo que; como resultado de la evaluación se advierte que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento exigido por Ley, al haberse realizado una adecuada instrucción y evaluación técnica por parte del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la misma que ha emitido opinión técnica favorable para la acreditación de disponibilidad hídrica y la ejecución de obras para el proyecto; así mismo no se advierte la presentación de oposiciones al presente tramite, además de no afectar derecho de terceros; por lo que en suma de lo argumentado y en atención a lo solicitado por el administrado, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva lo peticionado.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0080-2023-ANA-AAA.H/WFCA, conjuntamente con el Informe Legal N° 032-2023/CRRB-OS 9000255 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional; por un volumen anual de hasta 113 844,96 m³, proveniente del Río Cumbaza, para desarrollar el proyecto “*Instalación del sistema de agua potable de la habilitación urbana Las Colinas del Sur, ubicada en el sector de Shupishiña, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín*”; solicitado por la empresa **AB MODULAR S.A.C**, con RUC N° 20572134777, de acuerdo a las siguientes características:

Fuente natural de agua	Superficial		
Nombre de la fuente	Río Cumbaza		
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49844	AAA	Huallaga
	Cuenca Mayo	ALA	Tarapoto
Punto de captación	Ubicación política		Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Departamento Provincia Distrito Sector	San Martín San Martín Morales Shupishiña	347 035 m E - 9 286 290 m N 320 m s. n. m.
Clase y tipo de uso	Clase Tipo	Poblacional -.-	Beneficiarios 2 000 habitantes

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Rio Cumbaza	9 669,02	8 733,31	9 669,02	9 357,12	9 669,02	9 357,12	9 669,02	9 669,02	9 357,12	9 669,02	9 357,12	9 669,02	113 844,96

Artículo 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a **AB MODULAR S.A.C**, con RUC N° 20572134777, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del río Cumbaza, para desarrollar el proyecto *“Instalación del sistema de agua potable de la habilitación urbana Las Colinas del Sur, ubicada en el sector de Shupishiña, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín”*; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

Titular	“Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Roque Rodríguez”		R.U.C / D.N.I	- . -
Nombre del Proyecto o Actividad	” Instalación del sistema de agua potable de la habilitación urbana Las Colinas del Sur, ubicada en el sector de Shupishiña, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín”		Tipo de Intervención	Privado
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	: San Martín	49844	
	Provincia	: San Martín	Cuenca Mayo	
	Distrito	: Morales	ALA	
	Sector	: Shupishiña	Tarapoto	
Fuente de Agua o Bien Asociado	Tipo	Superficial	Nombre	Río Cumbaza
COMPONENTES MATERIA DE AUTORIZACION				
Obra Metas/Características	<ul style="list-style-type: none"> • Captación Comprende la estructura de la Bocatoma Cumbaza, la fuente de abastecimiento será el río Cumbaza. • Conducción Será a través de la infraestructura hidráulica del canal de derivación Cumbaza hasta el punto de entrega ubicado en la Unidad Operativa. • Toma de agua del canal de derivación Comprende la construcción de 01 toma lateral con tubería de 2” de PVC y otros componentes a la caja de acumulación de agua. • Cámara húmeda y seca Comprende la construcción de una cámara húmeda con canastilla diámetro 64mm – longitud 190mm, tubería de Ø 2”, dimensión es de 1.10m x 1.10m, una cámara seca de 1.00m x 1.00m, con una válvula compuerta de Ø 2”, ambas cámaras con tapas metálicas. • Planta de Tratamiento Según las características del agua a tratar (Turbiedad < a 100 NTU), capacidad del operador, características socioeconómicas de la población, así como recomendaciones normativas; se ha considerado un sistema de tratamiento formada por un sedimentador, prefiltro y filtro lento. • Línea de Conducción Se iniciará desde el punto de entrega Km 0+000 y tendrá una longitud total de 861.03 m, con tubería de PVC C-10 de 90 mm, y está diseñada para conducir un caudal apropiado. Se instalarán 02 válvulas de aire y 02 válvulas de purga. • Reservorio Se instalará, para una capacidad de 200 m3, garantizando presiones mínimas en las 10 viviendas más elevadas y presiones máximas en las viviendas más bajas. • Línea de aducción y redes de distribución La red de distribución ha sido diseñada por medio del cálculo hidráulico para mantener las presiones y velocidades adecuadas. 			

	<ul style="list-style-type: none"> • Conexiones Domiciliarias Las conexiones domiciliarias para todos los beneficiarios del proyecto serán de ½ pulgada que conducirán el agua óptima para el consumo humano. 		
Ubicación geográfica Coordenadas UTM – DATUM WGS84	Este (m E)	Norte (m N)	Altitud (m s. n. m.)
	342 721	9 280 259	2 80
Plazo de Ejecución	Dos (02) meses		

Artículo 4º.- OTORGAR el plazo de dos (02) meses; para la ejecución de obras del proyecto descrito en el artículo precedente, computados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral; debiendo la empresa **AB MODULAR S.A.C**, con RUC N° 20572134777, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra.

Artículo 5º.- ESTABLECER que la Administración Local de Agua Tarapoto, deberá efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las obras autorizadas, así como su plazo de ejecución; asimismo, indicar que la empresa **AB MODULAR S.A.C**, con RUC N° 20572134777, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 6º.- PRECISAR que, la resolución NO autoriza otorga derecho de uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la correspondiente licencia de uso de agua, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 7º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **AB MODULAR S.A.C**, con domicilio legal en Mz. D01 Lote 08. Int 03 – Urbanización Monte Bello II Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tarapoto, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA